



# Resolución Jefatural No. 053 -2009-AGN/J

Lima, 13 FEB. 2009

Visto, el Informe N° 023-2009-AGN/OTA-OA, sobre designación del Comité Especial Permanente;

## CONSIDERANDO:

Que, según comunicado N° 007-2007 (PRE) de CONSUCODE, sobre la utilización de la modalidad de subasta inversa, y la obligatoriedad de la utilización de este sistema para la contratación o adquisición de bienes y servicios que se encuentren incluidos en el listado de bienes comunes o en el listado de servicios comunes que publica CONSUCODE en el Sistema Electrónico de contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento de la modalidad de selección por Subasta Inversa Presencial aprobado mediante Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE., el Comité Especial en esta modalidad de selección estará conformado por dos miembros, uno que dirigirá la subasta y otro que se desempeñará como secretario.

Que, con Resolución Jefatural N° 546-2008-AGN/J se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del AGN para el Año fiscal 2009, en el que se encuentra registrado el proceso con el número de referencia 02, sobre la "Adquisición de Combustible para vehículos del Archivo General de la Nación"

Que, es conveniente designar un Comité Especial a cargo de la conducción del proceso selección bajo la modalidad de subasta inversa presencial programado en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del AGN-2009 para la "Adquisición de combustible para las unidades del Archivo General de la Nación" por medio de la subasta inversa presencial, pues el bien a adquirir se encuentra comprendido en el listado de bienes comunes publicado por el CONSUCODE;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93/JUS;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina Técnica Administrativa;

**SE RESUELVE:**

///.

